



Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia: Proceso Ordinario**  
**Demandante: EMILIO SUAREZ PALACIOS**  
**Demandado: AVINCO S.A.S y ALMOMENTO S.A**  
**Radicado: 05-001-41-05-006-2022-00725-00**  
**Auto No. 243**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisadas las actuaciones se observa que el proceso fue admitido mediante auto de fecha 27/02/2023 por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y, se ordenó notificar dicha providencia -auto admisorio- y copia del libelo demandatorio por el Despacho, tal como puede constatarse, se efectuó de forma exitosa en fecha 23/03/2023 al correo de AVINCO S.A [avincosas2019@gmail.com](mailto:avincosas2019@gmail.com) y respecto al del cual reposa prueba de entrega al correo, sin embargo, ello no fue posible respecto a la demandada AL MOMENTO S.A, cuya notificación efectuada al correo [gerencia@almomento.com.co](mailto:gerencia@almomento.com.co), registrado en el registro mercantil y demanda como el canal de notificaciones, fue rechazado atendiendo a una regla de flujo de office 365.

Así las cosas, este despacho procedió a intentar nuevamente surtir dicha actuación comunicando en fecha 24/08/2023 los referidos documentos, no obstante, persistió la imposibilidad por idénticas razones, por ello, se requerirá a la parte demandante para que informe si conoce otra dirección electrónica de dicha demandada y aporte las constancias que así lo acrediten o, en su defecto, se proceda a efectuar la notificación a la dirección física.

Finalmente se observa que, se encuentra fijada fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 26 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m, no obstante, al echarse de menos la debida notificación, una vez se allegue la referida constancia, se continuará con el trámite correspondiente para el señalamiento de la fecha de audiencia única.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por EMILIO SUAREZ PALACIOS contra AVINCO S.A.S y ALMOMENTO S.A**

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de 5 días, informe al Despacho otra dirección electrónica de la demandada ALMOMENTO S.A. con las constancias que así lo acrediten o en su defecto, proceda a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda a la dirección física, por mensajería postal certificada

**TERCERO:** Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico [j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL**

**JUEZA**